

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. UBPD-MC-013-2026

Señor
JOHAN SEBASTIÁN NARVÁEZ GUERRERO
Representante legal
SKY MOTION S.A.S
Nit. 901.119.460-6
Ciudad

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por SKY MOTION S.A.S, con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. UBPD-MC-013-2026.

Respetado señor Narváez:

En relación con el tema del asunto, le informo que de acuerdo con el informe de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. UBPD-MC-013-2026** publicado en SECOP II, la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, ha decidido aceptar su oferta de fecha de presentación 4 de agosto 2026, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con inclusión de repuestos, para los equipos Sistemas Aéreos no tripulados (UAS) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado – UBPD.

SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución será **hasta el 15 de diciembre de 2026** o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$29.801.197) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, como una bolsa de monto agotable.

CUARTA SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos de este contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **53626** del 02 de enero de 2026.

QUINTA FORMA DE PAGO: El contrato se pagará por los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas de la siguiente manera: **i) Servicio de Mantenimiento:** Contra mantenimiento preventivo efectivamente realizado a los equipos objeto del contrato, de acuerdo con el cumplimiento del programa control mantenimiento adoptado por la UBPD. **ii) Repuestos:** El 100% del valor de los repuestos una vez sean entregados, previo recibo a satisfacción por parte de supervisor.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 582-2026-UBPD

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los documentos y requisitos para el trámite del pago:

- A. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** I) Correcta presentación de la factura electrónica; II) Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; III) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios; IV) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; V) Copia de Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor. VI). Informe mensual que contengan: El detalle económico desglosado de cada pago y el lugar de prestación de los servicios, el reporte de fallas o registros frente a los tiempos de respuesta, mantenimientos de los equipos requeridos por la supervisión, de acuerdo con las obligaciones específicas del contratista.
- B. CONDICIONES PARA EL PAGO:** I) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC; II) No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago/desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por el revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 5: Las facturas deben contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

SEXTA OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico, y demás documentos del Proceso **UBPD-MC-013-2026**, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA y el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA tendrá las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro de los términos establecidos y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, deberá contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del técnico que realizará el mantenimiento, con experiencia soportada en los equipos objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:
 - Copia del título Técnico y/o Tecnológico en mantenimiento de drones
 - Copia de la tarjeta o matrícula profesional y antecedentes, en caso de aplicar.
 - Certificado de capacitación o curso de repaso en mantenimiento de Aeronaves UAS, dentro

de la vigencia del contrato, avalado por la casa fabricante o una escuela de aviación en Colombia.

Parágrafo: En caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor del contrato previa revisión de la Hoja de Vida.

3. Programar junto con el supervisor del contrato la entrega y recibo de los equipos objeto del presente proceso, dentro del plazo de ejecución, lo cual se podrá efectuar de lunes a viernes en el horario establecido según la necesidad de la UBPD y con base en las políticas de ingreso del Edificio (nivel central en Bogotá) y de ingreso a las sedes territoriales.
4. Poner en conocimiento al supervisor de los mantenimientos preventivos e igualmente durante la ejecución del contrato, y los casos en los que se detecte un daño irreversible en los equipos que requiera el cambio de alguna pieza.
5. Entregar e instalar, si hay lugar a ello, repuestos y/o partes originales y nuevas; no se aceptarán repuestos y/o partes reempacados, ni remanufacturados, deben encontrarse debidamente embalados, hasta tanto sean instalados, siempre conservando la estructura y diseño original del equipo.
6. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados por un término de garantía de la calidad de los servicios prestados y de los repuestos suministrados por un término de garantía de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de estos por parte del supervisor.
7. Asegurar que al momento de la entrega por parte de UBPD al contratista, el supervisor del contrato y/o la persona designada por el mismo, realice la verificación del estado físico y una prueba de funcionamiento, junto con las fallas técnicas reportadas las cuales deberán registradas junto con el supervisor en el **formato IAH-FT- 099 V1 Libro de Mantenimiento** de cada aeronave.
8. Entregar los equipos, una vez finalizado cualquier procedimiento de mantenimiento, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y a los procedimientos internos de la UBPD. Para tal efecto, al momento de la entrega se deberá realizar la respectiva prueba de funcionamiento y registrar en el informe técnico el estado en que se entregan los mismos, dejando constancia detallada de las pruebas efectuadas a cada equipo al momento de su entrega. Así mismo, el contratista deberá corregir y registrar los reportes técnicos correspondientes realizados por la UBPD en el formato **IAH-FT- 099 V1 Libro de Mantenimiento** de cada aeronave, consignando de manera clara las actividades ejecutadas en los componentes intervenidos, las partes reemplazadas y la certificación de conformidad técnica cuando aplique.

Parágrafo Primero: En caso de que los equipos presenten fallas en el momento de su entrega, el contratista deberá retomarlos para los ajustes pertinentes y programar junto con el supervisor la entrega del mismo, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá asumir la disposición final y/o post consumo de los Residuos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que fueron dados de baja y hacer entrega al supervisor del contrato el certificado que garantice la gestión realizada.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá asumir la gestión integral de los Residuos

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 582-2026-UBPD

peligrosos (baterías) que puedan generarse en el marco de su actividad y hacer entrega al supervisor del contrato el certificado de disposición final.

9. Dar estricto cumplimiento al Plan de Control de Corrosión de la UBPD, ejecutando las inspecciones, acciones preventivas y correctivas, aplicación de productos inhibidores de control corrosión, limpieza, protección y demás procedimientos establecidos en dicho plan, garantizando la preservación estructural, la aeronavegabilidad y la confiabilidad operacional de las aeronaves.
10. Suministrar a la UBPD, al finalizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, un informe detallado del cumplimiento del programa control mantenimiento adoptado por la UBPD con las recomendaciones necesarias sobre el manejo de los equipos para alargar la vida útil de estos.
11. Coordinar y atender la visita a sus instalaciones para la auditoria o inspección de limpieza, conservación, calibración de herramientas y almacenamiento de repuestos, con el supervisor del contrato y/o la persona que se designe por parte de la UBPD.
12. Asumir todos los costos de transporte de envío desde y hacia la UBPD (incluyendo las sedes territoriales) para el adecuado diagnóstico y mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo 1. "Programa de mantenimiento flota UAS 2026", para todos aquellos equipos intervenidos en el mantenimiento.
13. Dar respuesta oportuna a los requerimientos, observaciones, aclaraciones de información que solicite el Supervisor del contrato dentro de los plazos que el mismo establezca.
14. Asegurar que, en caso de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente justificado y aprobado por la supervisión), los equipos no alcancen a ser entregados de vuelta a la Entidad (incluyendo las sedes territoriales) en el horario establecido, deberán ser reprogramados para la entrega al día hábil siguiente, siempre y cuando el plazo del contrato esté vigente para esa fecha.
15. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
16. Garantizar un mantenimiento preventivo cada 6 meses o cada 150 horas de vuelo y/o cada 12 meses o 300 horas de vuelo, lo que ocurra primero de acuerdo con la casa fabricante y el programa de mantenimiento establecido por la UBPD, es decir, para el presente proceso de selección, el proveedor o contratista seleccionado deberá garantizar en la vigencia 2026 mínimo dos (2) mantenimientos preventivos por aeronave y el cumplimiento del programa de control corrosión.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública y demás documentos del proceso de Mínima Cuantía No. UBPD-MC-013-2026, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en los referidos documentos, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

OCTAVA SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión, la cual será ejercida por el **Experto Técnico 04 de la Subdirección Técnica Forense** o por quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, por escrito.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior

jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

NOVENA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la aceptación, debe constituir a favor de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado UBPD, con NIT: 901.158.482-4, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, y la calidad en la prestación del servicio prestado durante la ejecución del mismo equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y doce (12) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencia técnica de los bienes por una suma equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del Valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y doce (12) meses más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. "Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegan a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

DÉCIMA MULTAS: La UBPD en caso de retardo o mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la UBPD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Sin que el total de las mismas exceda el 5% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido la UBPD podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SEGUNDA PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA TERCERA CESIÓN: El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UBPD, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso de selección.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

DÉCIMA CUARTA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la UBPD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la UBPD se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UBPD de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UBPD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UBPD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UBPD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

DÉCIMA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaría General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UBPD practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la UBPD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la UBPD.

DÉCIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no revelará la información confidencial que conozca y/o reciba de la UBPD con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la UBPD, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales: **1)** Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor; **2)** Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por la UBPD. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad de la UBPD, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

EL CONTRATISTA se obliga con la UBPD a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando la UBPD precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (No aplica para el presente contrato).

PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la UBPD tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA AMBIENTAL: Es obligación de EL CONTRATISTA, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso de que aplique)

VIGÉSIMA SEGUNDA AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y por el Decreto 1081 de 2015 con la firma del presente documento, AUTORIZO de manera libre, expresa e inequívoca a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado para la recolección de mis datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la celebración del presente negocio jurídico y para el relacionado con todos los aspectos atinentes al mismo.

De igual forma, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la política de tratamiento de datos personales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado disponible en la página web de la entidad: <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co>.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales y del correo electrónico servicioalciudadano@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

VIGÉSIMA TERCERA CONFLICTO DE INTERÉS: El/la CONTRATISTA declara que conoce los "*Lineamientos para el Conflicto de Interés de la UBPD*" que se encuentran publicados en la página WEB de la entidad y se

compromete a su cumplimiento. Así mismo, declara que a la fecha no está incurso en causal de conflicto de interés para la celebración y ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del Contrato los estudios previos, la invitación pública, sus adendas, sus anexos y formatos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación por escrito de la propuesta. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida.